



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°056-2025-MPCH

Chincheros, 02 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2025-CM-MPCH de la fecha;

### VISTO:

El Dictamen N°007-2025-MPCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/EJJ, opinión legal N°0279-2025-GAJ-MPCH, informe N°193-2025-MPCH/GDE/VRQLL, informe N°006-2025-MPCH/PPYDA/GDE/PP, informe N°053-2025-GAJ-MPCH, informe N°220-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°157-2025-MPCH/GDE/VRQLL, informe N°002-2025-MPCH/PPYDA/GDE/PP, respecto a la aprobación del “Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo una de sus competencias el “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar,

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el numeral 4.1), inciso 4) del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es “Promover

Página 1 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional”;



Que, mediante informe N°157-2025-MPCH/GDE/VRQLL, con registro de gerencia municipal N°3396 de fecha 05 de mayo de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, solicita la aprobación del “Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros”, con un presupuesto total de S/14,800.00, ello en mérito al Informe N°002-2025—PCH/PPYDA/GDE/PPP, suscrito por el coordinador de proyectos productivos y desarrollo agropecuario;

Que, mediante Informe N°220-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°3566 de fecha 07 de mayo de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, en atención al informe detallado párrafo arriba, comunica que existiendo un recorte presupuestal, emite disponibilidad presupuestal de S/1,000.00 por cada centro poblado del distrito de Chincheros, que asciende a la suma total de S/10,000.00, a fin de ejecutar el plan antes descrito;

Que, mediante informe N°053-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4005 de fecha 20 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, devuelve el expediente a fin de que la gerencia de desarrollo económico levante las observaciones, en cuanto a disponibilidad presupuestal, debiendo ajustarse al presupuesto otorgado el plan antes descrito;

Que, mediante informe N°193-2025-MPCH/GDE/VRQLL, con registro de gerencia municipal N°4141 de fecha 26 de mayo de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico, levanta las observaciones realizadas por el gerente de asesoría jurídica y, solicita la aprobación del “Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en 10 centros poblados del distrito de Chincheros” por el monto total de S/10,000.00, ello en mérito al Informe N°006-2025—PCH/PPYDA/GDE/PPP, suscrito por el coordinador de proyectos productivos y desarrollo agropecuario;

Que, mediante opinión legal N°0279-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4176 y proveído de alcaldía en fecha 27 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: “Primero.- Conforme se expuso y estando a los informes señalados, este Despacho, considera viable la aprobación del “Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros”, que tiene como objetivo brindar apoyo técnico, logístico y organizativo para la adecuada ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros, promoviendo la reactivación económica local, el intercambio comercial y la valorización de la producción agropecuaria. Para lo cual cuenta con la disponibilidad que emitió la gerencia de planeamiento y presupuesto de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles) por centro poblado; Segundo.- Resulta necesario poner de conocimiento del pleno del concejo municipal, y dentro de sus atribuciones aprueben y autoricen el apoyo y el presupuesto para la ejecución del plan de trabajo antes mencionado (...);”;

Que, mediante Dictamen N°007-2025-MPCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/EJJ, de fecha 27 de mayo de 2025, la comisión ordinaria de desarrollo económico local, social y vaso de leche, en mérito a los documentos antes descritos, opinión legal favorable, dictaminan remitir el expediente antes descrito a sesión de concejo, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros", con un presupuesto total de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), siendo el objetivo brindar apoyo técnico, logístico y organizativo para la adecuada ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros, promoviendo la reactivación económica local, el intercambio comercial y la valorización de la producción agropecuaria, todo ello en mérito al informe de la gerencia de desarrollo económico, opinión presupuestal favorable de la gerencia de planeamiento y presupuesto y opinión legal favorable de la gerencia de asesoría jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo, sin dilaciones alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás dependencias que tengan injerencia en la ejecución del "Plan para el apoyo en la ejecución de ferias agropecuarias en los 10 centros poblados del distrito de Chincheros", son responsables del buen manejo del presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
G.D.E. 01  
G.P.P. 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01